

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2023-MDP/CM

Pimentel, 01 de Junio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Mayo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General de Tributación Municipal, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre unidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 de la citada normativa establece que “por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia...”

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, se crea el Programa Nacional de Bienes Incautados PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar y asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta de los bienes patrimoniales (...).

Que, el artículo 12° numeral 12.1 del Decreto en mención, establece que la administración de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, procede en virtud de una sentencia o una medida cautelar, emitida por el juez especializado en el proceso de extinción de dominio o de los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, el numeral 25.1 del artículo 25° del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprueba los Lineamientos para la administración de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, expresa: "Las entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro interesadas en recibir bienes en asignación en uso temporal, deben presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, suscrita por el titular, representante legal de la entidad y/o funcionario facultado para tal fin, que incluye:
- La descripción y características del bien requerido.
 - La justificación del uso que se le dará al bien, lo cual deberá ser compatible con las características del mismo.
 - El compromiso de asumir los gastos de mantenimiento y conservación del bien, incluyendo la contratación de seguros y el pago de las mejoras y modificaciones necesarias para evitar su deterioro, sin atentar contra la estructura del mismo.
- b) Informe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad, que detalle la disponibilidad presupuestal y la fuente de financiamiento con la que se solventa los gastos de mantenimiento, reparación y contratación de seguros, con cargo al presupuesto institucional aprobado para el respectivo año fiscal.
- c) Copia del acto de nombramiento del titular de la entidad o representante debidamente acreditado.
- d) Copia de los Estatutos de las entidades privadas sin fines de lucro inscritos en los registros públicos de personas jurídicas.

25.2 Para la asignación en uso temporal de vehículos, adicionalmente a los requisitos indicados se acompaña un informe de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces en la entidad, indicando la cantidad y el año de los vehículos que conforman la flota vehicular del solicitante, así como el número y la identificación de aquellos vehículos que cumplen la misma finalidad por la cual se solicita el otorgamiento de la asignación en uso temporal (...)"

Que, en base a lo anteriormente indicado, mediante Acta de Custodia N° 297-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-vehículos, el alcalde, como titular de la entidad, en su condición de receptora se comprometió a presentar la solicitud de asignación en uso temporal del inmueble al PRONABI, adjuntando los documentos digitales a través de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, razón por la cual la entidad procedió a realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con los requisitos.

Que mediante Memorando N° 0140-2023-MDP/A de fecha 26 de mayo de 2023, el Alcalde, solicita al Gerente Municipal, la implementación de los lineamientos solicitados para la coordinación ejecutiva de PRONABI, para la asignación en uso temporal de bienes incautados, a favor de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuyas características son:

CUADRO RESUMEN DE VEHÍCULO					
ITEM	PLACA N°	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO FAB
01	M5T-229	VAN	CHEVROLET	N400	2022

Que, revisado los documentos que obran en el expediente, se ha podido verificar que las oficinas correspondientes han emitido pronunciamiento técnico respecto a la asignación en uso temporal del bien incautado, pues tal como lo indica el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 412-2023-MDP/OGPP de fecha 29 de mayo de 2023, se cuenta con disponibilidad presupuestal, según detalle siguiente:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



PARTIDA	CONCEPTO	MONTO S/
2.3.2.4.5 1	Mantenimiento y reparación de vehículos	221,747.30
2.3.2.6.3.3	Contratación de seguros	7,312.00
TOTAL		229,059.30

Además, en cumplimiento del numeral 25.2 del artículo 25° del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, informa al Gerente Municipal, sobre las 31 unidades vehiculares que cuenta la entidad, consignando el vehículo, marca, placa, año de fabricación, el mismo que forma parte del presente expediente, en los folios, 20 y 21.

Que, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que los bienes afectados con medidas cautelares que, por su naturaleza o características, requieran ser utilizados para evitar su deterioro, podrán ser asignados en uso temporal a favor de entidades públicas y privadas, sin fines de lucro que cumplan con acreditar los requisitos señalados en el citado Decreto Supremo, en tanto se resuelva la situación jurídica de los bienes.

Entonces, es necesario realizar los trámites correspondientes por cuanto se cuenta con toda la documentación tal como lo indica el Gerente Municipal, mediante el Memorandum N° 202-A-2023-MDP/GM, de fecha 31 de mayo de 2023, tales como:

- Solicitud de asignación en uso temporal.
- Copia del acto de nombramiento del titular de la entidad o representante debidamente acreditado.
- El Informe N° 412-2023-MDP/OGPP en el cual el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con la información de la disponibilidad para solventar los gastos de mantenimiento, reparación y contratación de seguros con cargo al presupuesto institucional aprobado por el respectivo año fiscal.
- El Memorandum N° 0140-2023-MDP/A, en el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimiento indica la cantidad y el año de los vehículos que conforman la flota vehicular de la entidad, así como el número de identificación de aquellos vehículos que cumplen con la misma finalidad por la cual se solicita el otorgamiento de la asignación en uso temporal.

Que, el artículo 56° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan a su favor"; concordante con el artículo 9° del numeral 20) que expresa que, dentro de las facultades del Concejo Municipal se encuentra "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala **Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Asimismo, el artículo 41° de la norma anteriormente señalada indica "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe Legal N° 285-A-2023-MDP/OGAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo y conforme lo antes expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la **OPINION** que se **ACEPTE LA CUSTODIA TEMPORAL DEL BIEN INCAUTADO** de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, Y LA CONSECUENTE AUTORIZACION PARA LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE BIENES BAJO MODALIDAD DE CUSTODIA TEMPORAL.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décima Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Mayo del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ACEPTACIÓN DE LA CUSTODIA TEMPORAL DEL BIEN INCAUTADO, consecuentemente LA AUTORIZACIÓN para la firma del "Acta de Entrega y Recepción de Bienes bajo la modalidad de custodia temporal en aplicación a lo dispuesto en el el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS", suscrito entre el responsable del Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Abg. Macarena Wester Pérez, y el Representante de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el Sr. Enrique Navarro Cacho Sousa, en su calidad de Alcalde, respecto del bien mueble Vehículo, Marca Chevrolet, modelo N 400, Placa N° M5T-229, clase VAN, Año de fabricación 2022, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas competentes, las acciones administrativas que correspondan para dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Distribución:

Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Oficina General de Administración
Oficina de Abastecimiento
OTI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe